



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 170-2022-MDM

Mórrope, 18 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N°036-2022-SGA-GSMYGA/MDM de fecha 16MAR2022 emitido por la Sub Gerencia Ambiental y el Informe N°168-2022-GSMYGA/MDM de fecha 17MAR2022, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, por los cuales se solicita la aprobación de la Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Mórrope y Memorando N° 540-2022-GM/MDM, que dispone la elaboración del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política del Perú del año 1993, se establece en el Artículo 2° que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y en el artículo 195° se indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, teniendo competencia para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales.

Que, el D.L. N° 1278; Modificado con el D.L. N° 1501, Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del Decreto Legislativo en mención. Asimismo, el artículo 24 de citado Decreto, en el literal d) establece que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.

Que, mediante D.S. N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del D.L. N° 1278, Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos y en el artículo 10 establece que el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal; teniendo el plan por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final, el mismo que debe estar alineado al PLANRES y al PIGAS de la Provincia de Lambayeque.

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 170-2022-MDM/A

Que, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida.

Que, en el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente, se establece los lineamientos para Residuos Sólidos en el Eje de Política 2. Gestión Integral de la Calidad Ambiental y en el que se incide la necesidad de impulsar campañas nacionales de educación y sensibilización ambiental para mejorar las conductas respecto del arrojo de basura y fomentar la reducción, segregación, reúso y reciclaje.

Que, en la Política del Estado N° 19 – Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, se establece el planteamiento central de la política de Estado N° 19 que es integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales y culturales del país, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú, promoviendo la institucionalidad de la gestión ambiental pública y privada que facilite el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica, la protección ambiental y el desarrollo de centros poblados y ciudades sostenibles, con el objetivo de mejorar la calidad de vida, preferentemente con énfasis en la población más vulnerable del país.

Que, en el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, Aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental, PLANAA PERÚ: 20011-2021, se establece que el logro de los objetivos y metas del PLANAA y cumplimiento de actividades entre las que se considera el buen manejo de los residuos sólidos, es responsabilidad compartida de todas las entidades del Estado, quienes deben asegurar la provisión y asignación de los recursos económicos y financieros necesarios, así como el concurso de otros actores del sector privado y de la sociedad en su conjunto.

Que, en la Resolución de Contraloría N° 155-2005-CG se incorpora las normas de Control Interno Ambiental para el Sector Público, que sustentan la gestión ambiental en las entidades estatales con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de la gestión ambiental de las entidades gubernamentales y la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Que, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito de su respectiva jurisdicción.

Que, en la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, se establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país.

Que, en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Aprueban el Reglamento del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), se

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 170-2022-MDM/A

establece entre otras funciones de los gobiernos locales distritales promover los principios de responsabilidad extendida del productor en el ciclo de vida de los AEE, fomentando y facilitando la implementación de los Planes de Manejo de RAEE en el marco de sistemas individuales o colectivos de manejo de estos.

Que, en el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción, se establece en el artículo 63° que los gobiernos locales en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realizarán el control y fiscalización, conforme lo dispuesto, en lo referido a la generación, transporte y disposición de residuos en el ámbito de sus localidades.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y el Decreto Supremo 011-2010-MINAM, Medidas de Ecoeficiencia del Sector Público, establecen las medidas de ecoeficiencia que se debe considerar en el Sector Público, con la finalidad reducir el gasto en consumo de agua, energía, papel y materiales conexos a fin de generar un menor impacto ambiental sin afectar la calidad del servicio ofrecido.

Que, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos es un instrumento que debe ser elaborado de forma participativa, con el aporte de sociedad civil y estado para lo que se requiere de la constitución del Equipo Técnico para la elaboración del nuevo Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Mórrope. Que, es necesario fortalecer las capacidades institucionales de la Municipalidad Distrital de Mórrope asegurando con ello la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar y el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son de competencia del Alcalde las funciones ejecutivas del Gobierno Local.

Estando en las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR, el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos 2017-2027 del Distrito de Mórrope, Provincia y Región Lambayeque; de acuerdo a lo estipulado según la Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM.

ARTICULO SEGUNDO: ENTIENDASE al Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Mórrope como un instrumento basado en un proceso de mejora continua, por lo cual, los criterios y sugerencias que se viertan durante su actualización son mejorables durante el proceso de aplicación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la asignación Presupuestal para la implementación y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo primero de la presente.

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 170-2022-MDM/A

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR Copia del PMRS y de la Presente a Gerencia Municipal para que, a través de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, de la Sub Gerencia Ambiental y la Sub Gerencia de Servicios Municipales se adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación conforme a ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

**POR LO TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

CC.
Gerencia Municipal
GSMYGA
SGTMGSyS
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Prof. Nery A. Castillo Santamaría
ALCALDE DISTRITAL

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*